

14/6/23, 12:22

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Guamal - Outlook

RAD 2008-00079-00 RECURSO DE REPOSICION

rosario rodriguez villalobos <rosario-1957@hotmail.com>

Jue 8/06/2023 2:26 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Guamal <j01prmgualsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (403 KB)

GUIDO BARROS PADILLA - EJECUTIVO SINGULAR- REPOSICION AUTO NIEGA TITULOS JUDICIALES.pdf;

Lista

*08 junio / 23
Guido Barros
Padilla*

Doctora.
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAMAL MAGD.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUIDO BARROS PADILLA
DEMANDADA: ALCIMARYS SAUCEDO TORRES
RAD. 2008/0079
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CONCEPCION DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., conocida de autos en mi condición de mandataria judicial del demandante en el proceso de la referencia, con fundamento en el art. 318 del CGP me permito impetrar recurso de Reposición contra la decisión proferida el 06 de junio de 2023, notificada en el estado publicado hoy 08-06-2023.

Señala el auto objeto de recurso horizontal:

Nótese que en la consulta que el 30 de mayo de 2023 realiza el despacho con el número de radicado del proceso, no aparecen títulos pendientes de pago.

Lo anterior es suficiente para **NEGAR** en esta oportunidad entrega de títulos, no obstante, y como afirma la abogada demandante **CONCEPCIÓN RODRIGUEZ V.**, que el Banco Agrario le ha señalado con claridad los títulos que están a favor de su cliente sin pagar, se le **REQUERIRÁ** allegue los respectivos soportes de esa consulta para indagar el paradero de los depósitos No. 11987-12021 con la información detallada de cada consignación.

Sin embargo no señala donde realizo el Juzgado la aludida consulta, pues de haberla adelantado ante el Banco Agrario, el Despacho tendría conocimiento de que efectivamente, los Títulos de Deposito No. 11987 y 12021 no han sido cancelados, y de contera, en lugar de ordenar **REQUERIR** a la suscrita para que allegue los soportes para indagar el paradero de los depósitos aquí indicados, le habría ordenado a la secretaria del Juzgado que cumpliera su deber gestionando la solución de las inconsistencias ante la oficina del Banco Agrario.

La responsabilidad de la cuenta judicial de depósitos de títulos, **NO** recae en los abogados litigantes o en los demandantes, de contera, recae en el despacho respectivo, siendo esta una de las funciones de su Secretaria a quien le corresponde su administración, por tanto está obligada a confrontar, hacer

la conciliación y contabilización de los movimientos de los depósitos judiciales, revisar los extractos, las relaciones de depósitos constituidos, pagados y demás operaciones; y gestionar la solución de las inconsistencias detectadas ante la oficina del Banco Agrario.

Continúa señalando el auto objeto del recurso:

De suerte que no es de recibo la aseveración ofensiva de la solicitante al señalar que el juzgado no dedica su atención a constatar los títulos por pagar, o que no se cumple con la obligación. Recuérdese que la autorización de depósitos en cualquier proceso es función a cargo de juez y secretario, y del examen del expediente que le fue compartido el 02 de mayo de la anualidad, que además examinó físicamente en la sede, el 26 de abril 2023, podrá constatar todos los pantallazos de consultas anexos al mismo.

Siempre he sido una usuaria respetuosa de los Despachos judiciales, en mis 38 años de ejercicio profesional, jamás he ofendido con mis actuaciones a ningún Juez o funcionario judicial donde he tramitado los procesos que me encomiendan mis clientes, por eso sorprende que la señora Juez haga en mi contra el señalamiento transcrito y que está contenido en el auto de calendas 06-06-2023.

En escrito presentado a su Despacho el 14-04-2023, solicitando el pago de los títulos relacionados en el libelo, señale:

"Mi mandante ha acudido en diversas ocasiones a su Despacho, en busca de la autorización de pago de los títulos de depósito judicial, que a su favor están en el Juzgado, con resultado negativo.

Sorprende que, a la fecha de hoy la secretaria del Juzgado desconozca los títulos de depósito judicial que relacione anteriormente no obstante, que entre ellos hay tres (03) que corresponden al año 2022.

Sabemos que, con respecto a estos, el Juzgado tiene acceso directo al portal del Banco Agrario donde ellos se reflejan y al que se accede con el documento de identificación del beneficiario, apareciendo todos los depósitos que a nombre de este se encuentran pendientes de pago.

Respetuosamente, le señalo al Juzgado a su digno cargo que los títulos de depósito judicial no son un regalo que le hace el Despacho a los demandantes beneficiarios como parece entender la secretaria del Juzgado, quien de manera reiterada incumple su obligación de informarle a la señora Juez la existencia de estos, y así obtener la correspondiente autorización de pago.

Al cumplir con esta obligación que está contenida en sus funciones, se

lograría que de manera adecuada y oportuna, fuera satisfecho el servicio público que es la justicia y también se evitaría lesionar los intereses de los usuarios que acuden al despacho judicial en busca del servicio indicado. "

El contenido del escrito no contiene ninguna ASEVERACION OFENSIVA, como afirma el auto objeto de recurso, en mi escrito me limite a señalarle al Despacho la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones por parte de la secretaria del Juzgado, ella tiene la obligación de conocer los títulos de deposito judicial que reposan en la secretaria y en caso de inconsistencias, gestionar su solución ante el Banco Agrario.

Sorprende que, por el hecho de solicitar el cumplimiento de sus funciones y obligaciones a un servidor judicial, el Despacho donde este labora emita un auto donde le endilga a la suscrita aseveraciones que no constan en sus escritos, como sucede en este caso concreto. Para demostrar esto, hago entrega de copia del escrito de calendas 14-04-2023, que igual esta incorporado al expediente.

Si bien es cierto que el titular de un Juzgado esta en la obligación de proteger a sus funcionarios, no es menos cierto que esta protección no puede estar por encima del servicio público que es la justicia. Porque precisamente lo que se busca con los señalamientos debidamente fundamentados a cualquier funcionario, es evitar que la conducta de este lesione los intereses de los usuarios y consecuentemente a su comportamiento, haya denegación de justicia.

No tiene justificación que mi cliente, señor GUIDO BARROS PADILLA, haya obtenido de la señora Dilia Palencia Diaz, como respuesta a su solicitud de pago de títulos, que reposa en autos con anterioridad a mi intervención, la manifestación de que a su favor no existían Títulos, cuando el Banco Agrario señalaba que efectivamente estos si se encontraban en la entidad.

Los principios que orientan la administración del servicio público de Justicia, no se compaginan con lo acaecido en este asunto, donde es sorprendente la manera acuciosa con que el Despacho constato que el título de depósito judicial No. 42300000012508 de fecha 2023-030-30, por valor de \$132.489.00 había sido cancelado el 17-05-2023, pero que no haya utilizado la misma diligencia para establecer que los Títulos que inmediatamente relaciono no han sido pagados:

NUMERO TITULO	FECHA	VALOR
42300000011987	2022-02-28	\$134.796.00

42300000012021

2023-03-29

\$134.796.00

No estoy obligada a demostrarle al Despacho los soportes de la existencia de ningún título judicial, pues esa es una carga procesal que no me corresponde, no tengo acceso a la Cuenta Judicial, como tampoco a la Pagina Web, solo el Juzgado tiene acceso a ellas, por tanto, es una obligación del Juzgado de acuerdo a las disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura respecto a la administración de los Títulos de Depósito Judicial.

No obstante lo anterior, anexo a este recurso la desmaterialización de los títulos 11987 y 12021, emanadas del Banco Agrario.

PETICION

Le solicito se sirva Reponer el auto recurrido, y consecuentemente ordenar a quien corresponda, haga entrega al señor **GUIDO BARROS PADILLA**, identificado con C.C. No.85.166.934, de los títulos de depósito judicial indicados anteriormente y que se encuentran en la secretaria de su Despacho.

Igualmente le solicito que, ante la manifestación indicada en el auto recurrido, de que la suscrita hizo aseveraciones ofensivas contra Usted y el Despacho, se sirva compulsar copias contra esta abogada a las entidades correspondientes, a las que estoy presta a acudir cuando lo ordenen, para que se investigue mi conducta.

ANEXOS:

- Escrito enviado al Juzgado el 14-04-2023
- Constancia emanada del Banco Agrario- Titulo de depósito judicial 11897
- Constancia emanada del Banco Agrario- Titulo de depósito judicial 12021
-

De la señora Juez, Atentamente



CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ VILLALOBOS
C.C. No. 22.578.084 de Pto Col. Atl
T.P. No. 42.257 C.S.J.